ARANCEL - TASACIONES

Los siguientes valores de aranceles se encuentran expresados en MÓDULOS que serán actualizados por Tasaciones.
MÓDULO VIGENTE AÑO 2024: 1 MÓDULO (M) = $8.200.

1 - ARANCEL PARA TASADORES EXTERNOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Arancel que regirá para todas las sucursales, para el pago de honorarios de los tasadores de nómina sin relación de dependencia, por los servicios profesionales que presten con motivos de las tasaciones que efectúen, estará sujeto a las condiciones detalladas a continuación:

1.1- VALUACIONES PARA ESTIMACIÓN PATRIMONIAL Y/O CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.1.1- RURALES DE HACIENDAS, CEREALES, OLEAGINOSOS, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS EN GENERAL

1. **HACIENDA EN GENERAL:**

   - Hasta 200 cabezas.....4,50 M.
   - Más de 200 cabezas, tasador y arancel designados y supervisados por el Departamento de Tasaciones.

2. **CEREALES Y OLEAGINOSOS:**

   - Arancel fijo.....3,70 M.

3. **MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS EN GENERAL:**

   Maquinaria agrícola autopropulsada (por ejemplo: cosechadoras) y maquinaria e implementos agrícolas de arrastre.

   - Primera unidad (incluyendo todos sus accesorios).....3,00 M.
   - Cada unidad en exceso.....1,20 M.

1.1.2- AUTOMOTORES, MAQUINARIAS EN GENERAL, MATERIA PRIMA, MERCADERÍAS Y ARTÍCULOS VARIOS

1. **AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS EN GENERAL:**

   - Primera unidad de rodados y utilitarios.....3,00 M.
   - Cada unidad en exceso.....1,20 M.

2. **MATERIAS PRIMAS, MERCADERÍAS Y ARTÍCULOS VARIOS:**

   - Arancel fijo.....3,70 M.

1.1.3- INMUEBLES

1. **EDIFICACIONES NO INDUSTRIALES Y VIVIENDAS:**

   - Arancel Fijo (incluye movilidad).....4,50 M.

- Cada unidad en exceso (viviendas multifamiliares).....1,00 M.
- Actualizaciones con comparables.....3,00 M.

2. **CONSTRUCCIONES (cómputo y presupuesto, memoria descriptiva, estado de obra, tasación del lote y/o construcción existente):**

- Arancel a la entrega del análisis de presupuesto y tasación de lo existente.....6,00 M.
- Cada unidad en exceso (viviendas multifamiliares).....1,40 M.
- Certificación de cuotas de edificación (con fotografías).....3,00 M.
- Cada unidad en exceso.....0,70 M.

3. **CASOS ESPECIALES:**

- Arancel por transferencia, sustitución de garantía, división y/o liberación (incluye 2 inmuebles con inspección y comparables)7,00 M.
- Tasación previa al trámite de remate (con acceso, con comparables).....4,50 M.
- Tasación previa al trámite de remate (sin acceso, con comparables).....3,00 M.
- Cada unidad en exceso (viviendas multifamiliares).....0,80 M.
- Tasación de inmuebles especiales, tasador y arancel designados y supervisados por el Departamento de Tasaciones.

4. **PROPIEDADES RURALES:**

- Hasta 500 has. (designado y supervisado por Tasaciones).....6,00 M.
- Más de 500 has., tasador y arancel designados y supervisados por el Departamento de Tasaciones.

1.2- VERIFICACIONES DE BIENES

1.2.1- VERIFICACIONES

Tratándose de verificaciones, se aplicarán los siguientes aranceles:

1. **HACIENDA EN GENERAL:**

- Arancel fijo.....2,00 M.

2. **CEREALES Y OLEAGINOSOS:**

- Arancel fijo.....2,00 M.

3. **CONJUNTO DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS:**

- Arancel fijo.....2,00 M.

4. **MATERIAS PRIMAS, MERCADERIAS Y ARTICULOS VARIOS:**

- Arancel fijo.....2,00 M.

5. **EDIFICACIONES NO INDUSTRIALES Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

- Arancel Fijo.....2,00 M.

6. **EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS:**

- Arancel fijo.....2,00 M.

1.3- CASOS PARTICULARES

1.3.1- Arancel por tasaciones que por su complejidad y envergadura se efectúan bajo la designación y expresa **"supervisión"** de Tasaciones y que excedan la presente tabla, se solicitará un presupuesto al tasador de la nómina, el que será aprobado por el Banco y el Cliente/a previo a la ejecución de la encomienda.

1.3.2- Arancel de tasaciones por tareas a desarrollar en **"conjunto y bajo supervisión"** de Tasaciones por valuaciones solicitadas por terceros, se requerirá por intermedio de dicha unidad orgánica un presupuesto al perito de nómina, el que será aprobado por el Banco previo a la ejecución de la encomienda, conforme al gasto que represente frente al arancel resultante para el Banco de aplicar las tablas correspondientes.

El monto de dicho presupuesto será depositado en la cuenta del perito una vez que el informe conformado por tasaciones sea cancelado por el cliente.

1.4- MOVILIDAD

Sólo fuera del radio urbano, en caso de ser necesario, se podrán autorizar los gastos reales del combustible empleado por utilización de vehículo particular, no pudiendo exceder la suma de lo que surja de calcular a razón de una décima de litro (0,1 litro) del combustible utilizado por kilómetro recorrido en actividades propias de sus funciones y peajes, contra presentación de comprobantes. La autorización está a cargo de Tasaciones.

- Mínimo: .....0,50 M.

El Banco no asumirá responsabilidad alguna por los daños y/o desperfectos que pudieran derivar de la utilización de tales vehículos, ni tampoco reintegrará los gastos que se originen por la utilización de cocheras para los automotores de propiedad de los tasadores, derivados del cumplimiento de sus funciones.

No se aprobarán gastos de movilidad cuando el tasador realice trabajos fuera del ámbito en que se encuentra habilitado.

2- ARANCELES DE TASACIONES COMO SERVICIO A TERCEROS

El Arancel que regirá para todas las sucursales, para el cobro de los informes de tasación cuando se trate de trabajos solicitados por Entes del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal, como un servicio para terceros, estará sujeto a las condiciones detalladas a continuación:

2.1- Evaluaciones simples

Bienes INMUEBLES (inspección, evaluación e informe) Terrenos, construcciones, campos, obras civiles en general (válido para compraventas)	
Valor tasado (VT)	**Cálculo del arancel**
Hasta 3.500,000 M	7,5 M (Fijo)
Desde 3.500,001 M hasta 7.000,000 M	7,5 M + (VT – 3.500,001 M) x 2,143 ‰

Bienes INMUEBLES (inspección, evaluación e informe) Terrenos, construcciones, campos, obras civiles en general (válido para compraventas)	
Valor tasado (VT)	**Cálculo del arancel**
Desde 7.000,001 M hasta 14.000,000 M	15 M + (VT – 7.000,001 M) x 2,143 ‰
Desde 14.000,001 M hasta 28.000,000 M	30 M + (VT – 14.000,001 M) x 1,071 ‰
Desde 28.000,001 M hasta 49.000,000 M	45 M + (VT – 28.000,001 M) x 0,714 ‰
Desde 49.000,001 M hasta 70.000,000 M	60 M + (VT – 49.000,001 M) x 0,476 ‰
Desde 70.000,001 M hasta 140.000,000 M	70 M + (VT – 70.000,001 M) x 0,143 ‰
Desde 140.000,001 M hasta 350.000,000 M	80 M + (VT – 140.000,001 M) x 0,119 ‰
Desde 350.000,001 M en adelante	105 M + (VT – 350.000,001 M) x 0,119 ‰

Bienes MUEBLES (inspección, evaluación e informe) Maquinarias; Equipos y Elementos Varios	
Valor tasado (VT)	**Cálculo del arancel**
Hasta 1.500,000 M	7,5 M (Fijo)
Desde 1.500,001 M hasta 3.000,000 M	7,5 M + (VT – 1.500,001 M) x 2,333 ‰
Desde 3.000,001 M hasta 6.000,000 M	11 M + (VT – 3.000,001 M) x 1,333 ‰
Desde 6.000,001 M hasta 12.000,000 M	15 M + (VT – 6.000,001 M) x 1,667 ‰
Desde 12.000,001 M hasta 24.000,000 M	25 M + (VT – 12.000,001 M) x 0,417 ‰
Desde 24.000,001 M hasta 50.000,000 M	30 M + (VT – 24.000,001 M) x 0,385 ‰
Desde 50.000,001 M en adelante	40 M + (VT – 50.000,001 M) x 0,385 ‰

Alquiler de Bienes INMUEBLES (inspección, evaluación e informe) Terrenos, construcciones, campos, obras civiles en general (válido exclusivamente para valores locativos anuales)	
Valor tasado (VT)	**Cálculo del arancel**
Hasta 120,000 M	7,5 M (Fijo)
Desde 120,001 M hasta 240,000 M	7,5 M + (VT – 120,001 M) x 62,500 ‰
Desde 240,001 M hasta 480,000 M	15 M + (VT – 240,001 M) x 10,417 ‰
Desde 480,001 M hasta 960,000 M	17,5 M + (VT – 480,001 M) x 5,208 ‰
Desde 960,001 M hasta 1.920,000 M	20 M + (VT – 960,001 M) x 5,208 ‰
Desde 1.920,001 M hasta 3.600,000 M	25 M + (VT – 1.920,001 M) x 1,488 ‰
Desde 3.600,001 M hasta 7.200,000 M	27,5 M + (VT – 3.600,001 M) x 0,694 ‰
Desde 7.200,001 M hasta 14.400,000 M	30 M + (VT – 7.200,001 M) x 0,694 ‰
Desde 14.400,001 M en adelante	35 M + (VT – 14.400,001 M) x 0,694 ‰

El arancel a percibir será el mayor entre el calculado según las tablas anteriores y el cómputo de horas tasador/a consumidas en la tarea más los gastos por viáticos y movilidad si correspondieren.

Metodología de cálculo:

- Para el caso específico de los alquileres se deberá calcular con el monto acumulado correspondiente a 1 año del contrato de alquiler.

2.2- Evaluaciones complejas

Arancel de referencia: **6‰** (seis por mil) aplicable sobre el Valor de Mercado o el Valor Depreciado Técnico, según correspondiere a la naturaleza de la evaluación requerida. En todos los casos estos aranceles incluyen honorarios, compensación de gastos de movilidad y otros.

2.3- Actualización de Tasaciones

Valido para informes de tasación producidos por Tasaciones siempre y cuando se sucedan las siguientes situaciones:

1. Que el informe tenga una fecha inferior a dos años.

2. Que la información disponible sea suficiente como para evaluar si existen diferencias en el entorno y el mercado respecto del informe original.

3. Que el organismo solicitante acepte que la propiedad se evaluará, bajo la hipótesis de que se encuentra en las mismas condiciones en que estaba al momento de la última inspección y que la tasación tendrá como resultado un "Valor Preventivo".

De reunirse estas condiciones el arancel a aplicar será del **50%** del valor calculado según los cuadros precedentes.

2.4- Casos particulares

- Cuando el solicitante sea un Ente del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal, sobre el monto del arancel de referencia será posible admitir una atenuación de hasta el 50%, previa autorización de la Gerencia General y bajo condición que el importe resultante de ello no sea inferior al costo y gastos de ejecución del trabajo incrementados en un 50%.

- En el caso de Evaluaciones Complejas, con autorización previa de la Gerencia General y para los casos excepcionales que lo justifiquen, se admitirá una flexibilidad en sentido decreciente hasta un mínimo de 1‰ (uno por mil); aunque bajo la condición que el monto de la retribución determinada no sea menor al costo y gastos de ejecución del trabajo incrementados en 100%.

3- ARANCELES PARA EL DEPARTAMENTO DE TASACIONES

El Arancel que regirá para todas las sucursales, para el cobro de los informes de tasación para uso interno producidos por el Departamento de Tasaciones, estará sujeto a las condiciones detalladas a continuación:

a. Tasación de inmuebles para apreciación patrimonial y para constituir hipotecas (incluye terrenos, obras civiles, forestaciones, explotaciones agrícolas perennes, etc.); Razonabilidad de inversión.

Valor tasado (VT)	Cálculo del arancel
Hasta 3.500,000 M	6 M (Fijo)
Desde 3.500,000 M hasta 7.000,000 M	6 M + (VT – 3.500,001 M) x 1,143 ‰
Desde 7.000,001 M hasta 14.000,000 M	10 M + (VT – 7.000,001 M) x 0,571 ‰
Desde 14.000,001 M hasta 28.000,000 M	14 M + (VT – 14.000,001 M) x 0,286 ‰
Desde 28.000,001 M hasta 49.000,000 M	18 M + (VT – 28.000,001 M) x 0,190 ‰
Desde 49.000,001 M hasta 70.000,000 M	22 M + (VT – 49.000,001 M) x 0,190 ‰
Desde 70.000,001 M hasta 140.000,000 M	26 M + (VT – 70.000,001 M) x 0,057 ‰
Desde 140.000,001 M hasta 350.000,000 M	30 M + (VT – 140.000,001 M) x 0,019 ‰
Desde 350.000,001 M en adelante	34 M + (VT – 350.000,001 M) x 0,019 ‰

b. Tasación de bienes muebles para apreciación patrimonial y para para constituir prendas (incluye máquinas, equipamiento industrial, rodados, etc.); Razonabilidad de inversión.

	Cantidad de Unidades	
Valor tasado (VT)	**Hasta 10 unidades**	**Más de 10 unidades**
Hasta 12.000,000 M	6 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera.	10 M la primera unidad + 0,222 M por cada unidad en exceso sobre la primera.
Desde 12.000,001 M hasta 24.000,000 M	6 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 12.000,001 M) x 0,333 ‰	10 M la primera unidad + 0,222 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 12.000,001 M) x 0,333 ‰
Desde 24.000,001 M en adelante	10 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 24.000,001 M) x 0,333 ‰	14 M la primera unidad + 0,222 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 24.000,001 M) x 0,333 ‰

c. Tasación de hacienda para apreciación patrimonial y para constituir prendas (vacunos, equinos, porcinos, lanares, etc.).

- Rodeo general, Puro por Cruza (P.P.C.), Puro por Pedigree (P.P.) y asimilables, excepto animales de tambo.

Cant. de cabezas	Cálculo del arancel
Hasta 200	4,5 M (Fijo)
Desde 201 hasta 500	4,5 M + 0,5 M por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 200
Desde 501 en adelante	6 M + 0,3 M por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 500

- Ejemplares Padres de Cabaña; Planteles de Centros de Inseminación Artificial; Equinos de Salto, Polo, Sangre Pura de Carrera (S.P.C.); etc.

Cant. de cabezas	Cálculo del arancel
Hasta 20	Primer animal: 2 M y desde el 2º hasta el 20º: 0,315 M cada uno
Desde 21 en adelante	8 M + 0,189 M por cada animal en exceso sobre el vigésimo

- Hacienda de tambo.

Cant. de cabezas	Cálculo del arancel
Hasta 200	6 M (Fijo)
Desde 201 hasta 500	6 M + 0,666 M por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 200
Desde 501 en adelante	8 M + 0,4 M por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 500

d. Tasación de buques, embarcaciones diversas y aeronaves para constituir garantías y para apreciación patrimonial.

Valor Tasado (VT)	Cálculo del arancel
Hasta 14.000,000 M	10,5 M (Fijo)
Desde 14.000,001 M hasta 28.000,000 M	10,5 M + (VT – 14.000,001 M) x 0,179 ‰
Desde 28.000,001 M en adelante	13 M + (VT – 28.000,001 M) x 0,179 ‰

e. Tasación de cereales y oleaginosas; materias primas; mercaderías y artículos varios en general para constituir prendas y para apreciación patrimonial.

Valor Tasado (VT)	Cálculo del arancel
Hasta 30.000,000 M	5,5 M (Fijo)
Desde 30.000,001 M en adelante	5,5 M + (VT – 30.000,001 M) x 0,070 ‰